

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE  
ERICH ISMAEL PLACENCIA SANHUEZA Y ERIK  
RODRIGO SALAS FERNÁNDEZ.**

R. EX. N°: **2053**

**VALPARAÍSO, 02 NOV. 2020**

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Erich Ismael Placencia Sanhueza y Erik Rodrigo Salas Fernández; Contrato de reemplazo total de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito ante el Notario Público de Tomé, Gonzalo Míguez Núñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 900455 y la inscripción de la embarcación **"WILLIAMS"**, matrícula N° 2340, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 124159; el Informe Técnico N° 4213, de fecha 02 de octubre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2020, Erich Ismael Placencia Sanhueza, cédula de identidad N° 12.730.101-8 como reemplazado y Erik Rodrigo Salas Fernández, cédula de identidad N° 17.165.715-6 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124159, correspondiente a la embarcación **"WILLIAMS"**, matrícula N° 2340, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 900455 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 980806 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal pues tiene inscrito a su nombre la embarcación **"DON ERICK"**, RPA N° 968754, matrícula N° 2162 de Lebu y se encuentra inscrito con fecha 25 de marzo de 2015, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 23 días para el año 2016 y 30 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1616348, de fecha 06 de agosto de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada **"WILLIAMS"**, matrícula N° 2340, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1616349, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación **"WILLIAMS"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de agosto de

2020. No obstante lo anterior, se tiene a la vista correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020 enviado por Ariel Aguilera Rizzo, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, que da cuenta de la prórroga de la vigencia de la embarcación **"WILLIAMS"** hasta el 30 de octubre de 2020, por lo que se da por constatada la prórroga de la vigencia de dicha embarcación, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se hace presente que el anexo al certificado de matrícula A-Nº 1616347 de fecha 05 de agosto de 2020, consigna que la embarcación sustituta **"WILLIAMS"** no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no registra capacidad de bodega, emitido por la Capitanía de Puerto de Lirquén.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 29 de septiembre de 2020, por Erich Ismael Placencia Sanhueza, cédula de identidad N° 12.730.101-8 como reemplazado y Erik Rodrigo Salas Fernández, cédula de identidad N° 17.165.715-6 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124159, correspondiente a la embarcación **"WILLIAMS"**, matrícula N° 2340, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 900455 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
**SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**FRM/pce**

Distribución:

- Erich Ismael Placencia Sanhueza.
- Erik Rodrigo Salas Fernández.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.